



y el PAD; asimismo, dirige las acciones necesarias para la programación, gestión, negociación, oficialización, obtención, ejecución de los recursos del programa; entre otros, encontrándose facultado para expedir resoluciones y Directivas cuando sea necesario;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de la transacción constituyen supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, quedando sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

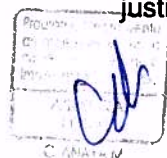
Que, el OSCE mediante la Opinión N° 007-2020/DTN ha señalado que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad, en el marco de los principios que regulan la contratación pública; por tal motivo, le corresponde a cada una de ellas implementar las normas de organización interna y/o los mecanismos que considere pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, pudiendo establecerse la presentación de los documentos que se consideren convenientes en cada caso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere en el numeral 72.2 del artículo 72 que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Memorando N° 077-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL de fecha 21 de agosto de 2024, la Asesora legal remite a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa, el proyecto de Directiva para “Contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del sistema Administración de Justicia”, a fin que desde sus competencias, sea revisado y complementado, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Informe N° 0283-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ de fecha 24 de diciembre de 2024, la Especialista en Adquisiciones del Programa, reformula la propuesta de “Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) del programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, y la remite a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas para las gestiones respectivas;

Que, mediante Memorando N° 592-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF de fecha 24 de diciembre de 2024, se remite a la Asesora Legal la propuesta final de la “Directiva para Contratación de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a ocho unidades impositivas tributarias (UIT) del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico” (EJE)”



a fin de que sea revisado y se gestione su aprobación;

Que, mediante Informe N° 004-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL de fecha 9 de enero de 2025, la Asesora legal del Programa, concluye que resulta necesario contar con una directiva que garantice que las contrataciones de bienes y servicios que requiera el Programa, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, las que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin que se efectúen en forma oportuna, eficiente, eficaz y transparente, salvaguardando el uso de los recursos públicos a cargo del Programa; por lo que, estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el documento normativo antes indicado;

Con el visto bueno de la Asesora Legal y la Jefa/e de la Unidad de Administración y Finanzas y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; la Ley de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; la Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Manual de Operaciones del Programa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **Aprobar** la “Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)” y formatos que la acompañan, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** – **Encargar** a la Unidad de Administración y Finanzas la implementación y socialización del documento aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, entre los integrantes del Programa, a fin que las Unidades realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del documento aprobado.

**Artículo 3°.** – **Disponer** que el/la responsable del Portal de Transparencia del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o quien haga sus veces, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**Regístrese y Comuníquese.**

**Director Ejecutivo-PMSAJ**

Darwin T. Eufrazio León  
Director Ejecutivo

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia  
no penales a través de la implementación del EJE  
Banco Mundial

